



OFICIO CIRCULAR N° 000207

0 1 JUL. 2020

De : Jefe Departamento Regimenes Especiales (S)

A : Sres(as) Directores(as) Regionales y Administradores(as) de Aduana Mat.: Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Ley N° 18.502 y N° 20.765.

Conforme a lo señalado en la Ley Nº 20.765 del 09.07.2014, comunico a usted los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.765, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, del Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley 20.765, y el Decreto Nº 194 Exento, de fecha 30.06.2020 (D.O. 01.07.2020) del Ministerio de Hacienda.

Vigencia a contar del día Jueves 02.07.2020 al Miércoles 08.07.2020.

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m³)	6,0000	0,4458	6,4458
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m³)	6,0000	0,7577	6,7577
Petróleo Diésel (en UTM/m³)	1,5000	0,9806	2,4806
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	1,4000	0,0000	1,4000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	1,9300	0,000	1,9300

Saluda atentamente a Ud.

Patricia Soto Sepúlveda

DEPARTAMENT REGIMENES

ESPECIALES

Jefe (S) Depto. Regimenes Especiales

Nota:

1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y corresponden al período del día Jueves 02.07.2020 al Miércoles 08.07.2020., de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 20.765 del 2014.

2.- Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular Nº 61 de fecha 22.02.2011.

WCF/wcf. 01.07.2020

C.C. Aduanas Arica/Punta Arenas Subdirección Informática Cámara Aduanera de Chile A.G Anagena

021180

Plaza Sotomayor N° 60 Valparaiso +56 32 2134557

www.aduana.cl